



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 036-2023-A-MDO/U.

000519

Ollantaytambo, 20 de abril de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2023, convocada y presidida por el señor Alcalde y con la asistencia del 100% de los regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. I del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Art. II del T.P. de la LOM, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. IV del T.P. de la LOM, indica que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, además de ello, el Art. VI del T.P. de la LOM, precisa que, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones; asimismo, de acuerdo a lo precisado en el Art. 36° del mismo cuerpo normativo, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social. Dicho ello, la implementación de un Agente Multired permitirá a los vecinos así como a las micro y pequeñas empresas de nuestra jurisdicción, tener más cerca el Agente del Banco de la Nación para realizar los pagos correspondientes a los servicios que prestan diversas entidades del Estado y dinamizar el movimiento económico, siendo así que se facilitará el acceso a dichos servicios y se podrán efectuar las transacciones económicas dentro de la misma Municipalidad, siendo que los recurrentes a su vez podrán efectuar otros trámites propios de la Comuna;

Que, el Art. 87° de la LOM, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo” Página 1 de 3



Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

000018

en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, con Informe N° 042-2023-J. ADM.T/CM.MDO/U, presentado por la Lic. Adm. Teresa Gonzales Castro, Jefa de la Administración Tributaria - MDO, se desprende, que la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo ya venía prestando el servicio de agente multired en convenio con el Banco de la Nación, a efectos de continuar operando el agente multired se requiere solicitar el cambio de representantes y adjuntar documentación necesaria requerida por el Banco de la Nación;

Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal señalados en el Art. 9° de la LOM, se precisa en su Núm. 35), que tendrá atribuciones respecto de las demás que le corresponde conforme a Ley; siendo que, el Art. 41° de la LOM, Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, de acuerdo a ello, es preciso indicar que el Concejo Municipal cuenta con las atribuciones correspondientes para emitir acuerdos referidos a temas de interés público o de interés vecinal, lo cual debe ser evaluado sistemáticamente en concordancia con lo dispuesto en los precitados artículos IV, VI y VIII del Título Preliminar y el precitado artículo 87° de la norma en mención;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, en su fundamento 11, EL INTERÉS PÚBLICO tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa. La administración estatal, constituida por órganos jerárquicamente ordenados, asume el cumplimiento de los fines del Estado teniendo en cuenta la pronta y eficaz satisfacción del interés público. Siendo en este caso, con la implementación del Agente Multired en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, los vecinos de nuestra jurisdicción se verán beneficiados;

Que, el Inc. 8) del Art. 9° de la LOM, indica que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha ya señalada, los miembros del Concejo Municipal después del debate correspondiente y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, por Unanimidad de votos favorables aprueba: La Municipalidad Distrital continúe operando en cajero multired del Banco de la Nación dentro de la institución municipal, acreditar a los nuevos representantes y autorizar al señor alcalde para la suscripción de documentación necesaria para la formalización y funcionamiento del agente multired;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Núm. 23) del Art. 20° de la LOM, es atribución del alcalde: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de votos y con dispensa de trámite de lectura de acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, celebración del Contrato Bancario de Cajero Corresponsal entre el Banco de la Nación y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para la prestación de los servicios de cajero corresponsal Agente Multired.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal que resuelve designar a los anteriores responsables de operar el cajero corresponsal Agente Multired del Banco de la Nación en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR, como responsable de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para efectos de operar el cajero corresponsal Agente Multired y poder manejar la cuenta control cajero corresponsal asignada para tal fin, a las siguientes servidoras:

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo” Página 2 de 3



Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*



*“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”*

000017

1. ROSA VERÓNICA RODRÍGUEZ VALLE con DNI. 41241388
Supervisora y Co- responsable del manejo de la Tarjeta.
2. RUTH MAGALY MENDOZA PARAVECINO con DNI. 78022301
Responsable de Operar la Tarjeta.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde Paull Ferenk Palma Herrera, en representación de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, suscriba toda documentación necesaria con el Banco de la Nación para formalizar la prestación de los servicios de cajero corresponsal Agente Multired.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, con el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y a la Unidad de Administración Tributaria, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Paull Ferenk Palma Herrera
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo” Página 3 de 3